

DECRETO # 336

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante oficio número 302/2006, recibido en la Oficialía Mayor de esta Legislatura, el día 28 de Septiembre del mismo año, el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 19 y 20 del Reglamento General del Poder Legislativo; 10 fracciones I y XI, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción II, 8 fracción VI, 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remitieron a esta Asamblea Popular, Iniciativa de Decreto presentada por la Titular del Ejecutivo del Estado en la que solicita la enajenación en calidad de dación en pago de un bien inmueble a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC).

RESULTANDO SEGUNDO.- En sesión ordinaria correspondiente al día 3 de Octubre del presente año por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva mediante memorando 2577 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Iniciativa de referencia nos fue turnada a la Comisión Legislativa Primera de Hacienda para su análisis y dictamen. El Ejecutivo del Estado sustentó su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya función es la organización y administración del régimen de seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado.

SEGUNDO.- Que con el alto propósito de justicia social que se persigue en las relaciones entre el Estado y los servidores públicos; es voluntad de la Titular del Poder Ejecutivo fortalecer el patrimonio de tan noble Instituto de diversas maneras, una de ellas es el finiquitar los adeudos que mantenían anteriores administraciones con dicha institución, por concepto de cuotas, aportaciones y recuperaciones correspondientes a los años 1996, 1997 y 1998.

TERCERO.- Que mediante acuerdo número 871/222/2004/H.J.D.I. tomado en sesión ordinaria número 222/2004, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2004, la Junta Directiva del ISSSTEZAC acordó de manera unánime aceptar la propuesta de pago que formuló la Titular del Ejecutivo, y que consistió en lo siguiente:

Del monto de \$101,496,549.28 (CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) que se adeuda al ISSSTEZAC, la cantidad de \$ 16'293,780.28 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 28/100 M.N.), sería cubierta en efectivo, y el resto que equivale a la cantidad de \$85'202,769.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) se pagaría con **siete bienes inmuebles**, propiedad de Gobierno del Estado, los cuales están en posesión del Instituto.

CUARTO.- El 27 de abril del año en curso, mediante oficio 130/2006 fue ingresada a la Legislatura del Estado iniciativa de decreto por la que se solicita se autorice a Gobierno del Estado a enajenar en la modalidad de dación en pago, seis bienes inmuebles de su propiedad, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado. Con estos seis inmuebles, el Gobierno del Estado cubriría la cantidad de \$78'340,925.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100 MN), quedando pendiente únicamente \$6'861,844.00 (SEIS MILLONES

OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 MN), los que al cubrirse se daría por terminado el adeudo que Gobierno del Estado tiene con el ISSSTEZAC.

QUINTO.- La presente iniciativa se ocupa de un predio integrado por dos polígonos: el **primero** con superficie de **1,450.40 m²** con las siguientes medidas y colindancias: al Oeste en trece líneas que suman 63.04 m² y linda con calle de acceso; al Noreste en siete líneas que suman 52.18 m² y linda con calle de acceso; al Sureste en siete líneas que suman 52.18 m² y linda con propietarios diversos; el **segundo** con una superficie de **1,669.02 m²** tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 41,883 m² linda con CAPFCE; al Sur en tres líneas que suman 21.877 m² y lindan con el resto del predio; al Oeste en dos líneas que suman 52.653 m² y lindan con calle Constitución; y al Este en siete líneas que suman 48.437 m² y lindan con calle de acceso. La suma de ambos polígonos dan una superficie total de **3,119.42 m²**, que se ubica en Avenida Quebradilla, de la colonia Caminera de la esta Ciudad, actualmente utilizada por el ISSSTEZAC con un boliche, tienda-farmacia, sala de juegos, videos, áreas infantiles, cafetería.

El inmueble de referencia se desmembraría de una superficie mayor de **21,456.53 m²**, con clave catastral 5601-12-036-006, propiedad de Gobierno del Estado, de conformidad con la constancia expedida por la Unidad de Catastro del Municipio de Zacatecas.

SEXTO.- El valor comercial del inmueble materia de esta solicitud, asciende a la cantidad de \$6'861,844.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 MN), la cual sumada a la que corresponde por los seis inmuebles cuya iniciativa ya obra en esa Legislatura del Estado, equivale al monto de \$101,496,549.28 (CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) que se adeuda al ISSSTEZAC.

SÉPTIMO.- El artículo 82 fracción, XIX de la Constitución Política de la Entidad, establece la facultad de la Legislatura para que autorice la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, cuando como en este caso, así resulte pertinente al interés público.”

RESULTANDO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado adjuntó a su Iniciativa la siguiente documentación:

1. Copia simple del Decreto número 268, publicado el día 27 de Agosto de 1986, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, mediante el cual se expide la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas;
2. Copia del escrito firmado por el Licenciado MIGUEL GUZMÁN GUZMÁN, Secretario de la H. Junta Directiva del ISSSTEZAC en el que certifica que, en el libro No. 6 del Protocolo de Actas de la H. Junta Directiva se encuentra la No. 222/2004 relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre del 2004, en la que en su punto número 2 del orden del día, se trató lo relativo al análisis y en su caso aprobación de la propuesta de pago al ISSSTEZAC, que formula ante esta H. Junta Directiva, la Titular del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas;
3. Oficio número 045/2006 expedido en fecha 20 de Junio del 2006 por el Licenciado VÍCTOR ROBERTO INFANTE GONZÁLEZ, Director General del ISSSTEZAC, en el que informa que la H. Junta Directiva, mediante acuerdo número 871/222/2004/H.J.D.I tomado en la Sesión Ordinaria número 222/2004 de fecha 29 de Noviembre del 2004, acordó aceptar la propuesta de pago del Gobierno del Estado por la cantidad de \$101´496,549.28 (CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.), de la que \$85´202,769.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) corresponden a siete bienes inmuebles que el Gobierno pretende dar en la modalidad de dación en pago al ISSSTEZAC, previa autorización de la Legislatura;

4. Copia del escrito de exposición de motivos de fecha 20 de Junio del 2006, suscrito por el Licenciado VÍCTOR ROBERTO INFANTE GONZÁLEZ, Director General del ISSSTEZAC, en el sentido de que el Instituto ha venido otorgando beneficios mínimos a los derechohabientes en cuanto a jubilación, prestaciones económicas, entre otros, y que para mantener y no lesionar las finanzas del mismo y poder ampliar los servicios que presta a los trabajadores, la H. Junta Directiva aprobó autorizar la propuesta de la Titular del Ejecutivo respecto del adeudo, aportaciones y recuperaciones que el ISSSTEZAC tenía pendientes con administraciones pasadas del Gobierno del Estado. En el inmueble materia de la solicitud se encuentran las instalaciones de un área de esparcimiento familiar que cuenta con boliche, sala de juegos, videos, áreas infantiles, cafetería y una tienda-farmacia otorgando con ello servicios a los derechohabientes del Instituto y a la ciudadanía en general;
5. Oficio número 045/2006 expedido en fecha 20 de Junio del 2006 por el Licenciado VÍCTOR ROBERTO INFANTE GONZÁLEZ, Director General del ISSSTEZAC, en el que informa que la H. Junta Directiva, mediante acuerdo número 871/222/2004/H.J.D.I tomado en la Sesión Ordinaria número 222/2004 de fecha 29 de Noviembre del 2004, acordó aceptar la propuesta de pago del Gobierno del Estado por la cantidad de \$101´496,549.28 (CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.), de la que \$85´202,769.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) corresponden a siete bienes inmuebles que el Gobierno pretende dar en la modalidad de dación en pago al ISSSTEZAC, previa autorización de la Legislatura;
6. Escrito de fecha 21 de Junio del 2006 firmado por el Licenciado MIGUEL L. DE LA TORRE KUSULAS, Subdirector de Finanzas del ISSSTEZAC, en el que hace constar que el

Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, ha pagado al Instituto la cantidad de \$16'293,780.28 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 28/100 M.N.) como abono a la cantidad de \$101'496,549.28 (CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) que el Ejecutivo del Estado reconoce adeudar al Instituto;

7. Oficio número 153/2006 expedido por el C. JUAN MANUEL HURTADO LÓPEZ, jefe de la Unidad de Catastro del Municipio de Zacatecas, en el que hace constar que de acuerdo a la búsqueda en archivos y cédulas catastrales, un predio con superficie de 21,456.53 M2, del que se desmembrará el inmueble materia de la solicitud se encuentra registrado a nombre de Gobierno del Estado, con clave catastral 5601-12-036-006;
8. Plano del predio que nos ocupa;
9. Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Ingeniero Civil JORGE CABRERA FUENTES, por un valor de \$6'861,844.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
10. Avalúo Catastral del predio que nos ocupa dividido en 2 polígonos de:
 - a. 1,450.40 M2, \$2'900,800.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.);
 - b. 1'669.02 M2, \$3'338,040.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.);
11. Oficio número 1606 expedido por el Arquitecto HÉCTOR CASTANEDO QUIRARTE, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el polígono con

superficie de 1,450.40 M2 correspondiente al predio materia de la solicitud no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, y

12. Oficio número 1609 expedido por el Arquitecto HÉCTOR CASTANEDO QUIRARTE, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el polígono con superficie de 1,669.02 M2 correspondiente al predio materia de la solicitud no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 82, fracción XIX, 133, fracción II, de la Constitución Política Local; 33, fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura, autorizar al Gobernador del Estado, la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acreditó que el predio ubicado en la Avenida Quebradilla, Colonia Caminera de la ciudad de Zacatecas con superficie de 3,119.02 M2, forma parte de los bienes de dominio privado del Estado, dividido en dos polígonos:

- 1,450.40 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 41.88 metros y linda con CAPFCE; al Sur mide en tres líneas 21.87 metros y linda con resto del predio; al Oeste mide en dos líneas 52.65 metros y linda con calle Constitución, y al Este mide en siete líneas 48.43 metros y linda con calle de acceso.
- 1,669.02 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al Oeste mide en trece líneas 63.04 metros y linda con calle de acceso; al Noreste mide en siete líneas 52.18 metros y

linda con calle de acceso, y al Sureste mide en siete líneas 54.44 metros y linda con propietarios diversos.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas ha venido otorgando beneficios a todos los derechohabientes y a sus familias y, por ello, es indispensable ampliar sus servicios para que se presten con eficacia pero sin lesionar las finanzas del mismo; por ello y dada la voluntad de la Titular del Ejecutivo del Estado, se propone finiquitar los adeudos que se mantenían desde administraciones anteriores con el Instituto, por conceptos de cuotas, aportaciones y recuperaciones que ascienden a la cantidad de \$101'496,549.28 (CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.), de esa cantidad \$16'293,780.28 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 28/100 M.N.), ha sido cubierta en efectivo, la enajenación en la modalidad de dación en pago de 6 bienes inmuebles suman la cantidad de \$78'340,925.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) por lo que autorizando la dación en pago de este bien inmueble que nos ocupa con valor de \$6'861,844.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) se completaría la cantidad debida al ISSSTEZAC por parte de Gobierno del Estado.

En razón de todo lo anterior, el Pleno de esta Asamblea Popular autoriza a la Gobernadora del Estado, la enajenación en la modalidad de dación en pago del bien inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en el

considerando segundo de este instrumento legislativo, a fin de que se sanen las finanzas del Instituto y se beneficien los derechohabientes con más servicios que aquél pueda prestar. Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC).

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 86, párrafo I, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la ciudadana Gobernadora del Estado, para que enajene bajo la modalidad de dación en pago a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el considerando segundo de este instrumento legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC).

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil seis.

PRESIDENTA

DIP. SONIA DE LA TORRE BARRIENTOS

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. AÍDA ALICIA LUGO DÁVILA

DIP. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN